



JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020).

Exp. 110014-003-049-2020-00381-00

Reunidas las exigencias de previstas en la Ley 1676 de 2013, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1835 de 2015, el **DESPACHO**:

ADMITE la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo identificado con placa GLL 116 a favor de **FINANZAUTO S.A.** contra **NELSON EUGENIO RODRÍGUEZ SALAZAR**.

ORDENAR la aprehensión del automotor de placas GLL 116. Oficiése a la Policía Nacional – Sijin Automotores, advirtiéndole que el citado automotor, una vez inmovilizado deberá ser entregado a la entidad demandante, en cualquiera de los siguientes parqueaderos: FINANZAUTO SEDE PRINCIPAL Av Américas No. 50 – 50 de la ciudad de Bogotá D.C.; FINANZAUTO BARRANQUILLA, carrera 52 No. 74 – 39 de la ciudad de Barranquilla, FINANZAUTO BUCARAMANGA, Calle 53 No. 23 – 97 de la ciudad de Bucaramanga; FINANZAUTO CALI La Campiña, Calle 40 Norte No 6 N – 28 de la ciudad de Cali. FINANZAUTO MEDELLÍN El Poblado, Carrera 43 A No 23- 25 Av. Mall Local 128, de la ciudad de Medellín; y, FINANZAUTO VILLAVICENCIO, vía Puerto López, carrera 33 No. 15 – 28 Of. 101 Km 1 Vía Puerto López de la ciudad de Villavicencio.

Se reconoce personería para actuar en calidad de apoderado judicial de la entidad solicitante al Dr. **ALEJANDRO CASTAÑEDA SALAMANCA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en Estado No.19 ELECTRONICO, hoy 13 DE AGOSTO DE 2020 , a la hora de las 8:00 p.m.

La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA